



SINALOA

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)

Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

OFICIO.- 33-1/2024/UT/ICES
EXP.- 08/CT/ICES/2024
FOLIO.- 250481300001924

Culiacán, Sinaloa, a 05 de noviembre de 2024

C. Solicitante de folio 250481300001924
P r e s e n t e.

Lic. Itzel Cecilia Cuadras Pereda en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Catastral del estado de Sinaloa, y toda vez que con fecha **31 de octubre de 2024**, recibimos su solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia asignada con el folio **250481300001924**, en la cual requiere...

“

Buenas tardes quisiera que se me proporcionara el número de colonias que existen en el municipio, desglosado tanto de la zona urbana y como la zona rural, así como el número de comisarias que existen en el municipio en las zonas rurales.

”

Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada **no es competencia** de este Instituto, pues este sujeto obligado “Instituto Catastral” según lo dispuesto en los artículos 3 y 14 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa señala que tiene por objeto la elaboración de registros y padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él; y, tiene como atribuciones ejecutar y poner en práctica las políticas como las normas y lineamientos que en materia de catastro dicte el C. Gobernador del Estado; estudiar, proyectar, ejecutar, controlar y conservar las redes geodésicas y topográficas del Estado, con el objeto de deslindar, levantar y amojonar sus límites territoriales y las diversas jurisdicciones en que está dividido el Estado; normar la organización y funcionamiento del trabajo de bienes inmuebles así como administrar los recursos económicos y técnicos de que disponga, en cumplimiento de las atribuciones que al efecto le señala la presente Ley y sus Reglamentos; ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tenga por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la valuación y registros catastrales; asesorar a los Ayuntamientos y a las autoridades fiscales del Estado cuando así lo solicite acerca de los efectos que pueden producir sobre los valores unitarios la realización de mejoras al desarrollo urbano y rural; constituirse en órgano asesor de los Ayuntamientos en materia de catastro; integrar los registros



SINALOA

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

catastrales previstos en la Ley y sus Reglamentos; vigilar y autorizar en su caso, los trabajos catastrales; efectuar por sí mismo o a través de terceros el levantamiento de los diferentes planos catastrales; registrar oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales; auxiliar a los organismos, propietarios y público en general, así como oficinas o instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas, planificación u otros proyectos, requieran de datos contenidos en el Catastro; determinar en forma precisa la localización de cada predio urbano dentro del territorio del Estado; determinar los valores unitarios de terreno y construcción; formular las tablas de valores unitarios por calle, zona, región o subregión catastral de terrenos y construcción en zonas urbanas y por hectáreas en zonas rurales; practicar la valuación de los predios en particular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley; resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas en relación con la aplicación de la Ley, que planteen los particulares; conocer y resolver las instancias de reconsideración a que se refiere el artículo 54 de la Ley; tener fe pública y otorgar los títulos de propiedad previa supervisión de la Contraloría General, en los casos de programas gubernamentales de regulación de tenencia de la tierra o de reordenamiento territorial en el que intervenga; procurar la defensa de los derechos e intereses de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles; establecer los mecanismos para el debido cumplimiento que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, servidores públicos, corredores, notarios y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales; coordinar, asesorar y realizar los alineamientos de los predios ubicados en el Estado, en coadyuvancia con los municipios; y, cumplir las demás facultades que contribuyan a la eficaz realización del objeto de su creación, las que por acuerdo o convenio le encomienden el C. Gobernador, el Secretario de Administración y Finanzas o los Presidentes de los Ayuntamientos, y las demás que por Ley, Decreto o Reglamento les sean conferida.

Por lo que en virtud de la materia que rige la información solicitada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sección III, artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, así como sección III, artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sinaloa, es facultad de los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y de ordenamiento territorial, así mismo autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, centros de población y los que de estos se deriven en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, así como promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano aplicables; así como proponer al Congreso del Estado la fundación de nuevos centros de población y demás facultades que por ley le confieren.



SINALOA

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)

Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Rios, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

Por lo anterior se orienta al solicitante para que la pretensión informativa que antecede, la dirija y formule, al Sujeto Obligado **Ayuntamiento del Municipio** del cual requiera la información, ya que en su solicitud no se encuentra especificado, a través del Sistema de Solicitudes de información de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en el siguiente link.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

En ese sentido, se dio vista al **Comité de Transparencia** del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa "ICES", para que en su caso y dentro de sus facultades apruebe o revoque la no competencia del Instituto, quien en sesión celebrada el día **04 de noviembre del 2024** y con Exp.- **08/CT/ICES/2024**, resuelve la **No Competencia** de este Instituto respecto de la solicitud que se atiende.

Se adjunta el Acta y Resolución de la Sesión correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Itzel Cecilia Cuadras Pereda
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

C.c.p. Archivo.



SINALOA
 SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 INSTITUTO CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
 Estatales (USE)
 Segundo piso
 Desarrollo Urbano tres
 Ríos, C.P. 80100
 Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES
 Expediente: 08/CT/ICES/2024
 Folio de referencia: 250481300001924

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 250481300001924 -----

--En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 04 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa "ICES", sito en Unidad de Servicios Estatales (USE), Culiacán Rosales, Sinaloa; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa "ICES", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la no competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de folio 250481300001924 en la que textualmente señala:

Buenas tardes quisiera que se me proporcionara el número de colonias que existen en el municipio, desglosado tanto de la zona urbana y como la zona rural, así como el número de comisarias que existen en el municipio en las zonas rurales.

”

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Eduardo Alarcón López, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Armando Colín Jiménez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y, Lic. Citlali Yulyana Rojo Ávila, Vocal del Comité de Transparencia; y, CONSIDERANDO : -----



SINALOA
 SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 INSTITUTO CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
 Estatales (USE)
 Segundo piso
 Desarrollo Urbano tres
 Ríos, C.P. 80100
 Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES
 Expediente: 08/CT/ICES/2024
 Folio de referencia: 250481300001924

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

----- El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

----- Acto seguido se desahoga la sesión conforme al Orden del día siguiente: -----

1. Pase de Lista. -----

El Lic. Eduardo Alarcón López, Presidente del Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Secretario Técnico para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes los **CC. Lic. Eduardo Alarcón López, Presidente; Lic. Armando Colín Jiménez, Secretario; Lic. Citlali Yulyana Rojo Ávila, Vocal.** -----

2. Declaratoria de Quórum legal e instalación de la Sesión. -----

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, acto seguido, el Presidente del Comité declara instalada la sesión. -----

3. Asunto a tratar, lo relativo a los elementos informativos contenidos en la solicitud con folio 250481300001924. -----



SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES
Expediente: 08/CT/ICES/2024
Folio de referencia: 250481300001924

En atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número folio **250481300001924** en la que textualmente señala:

“

Buenas tardes quisiera que se me proporcionara el número de colonias que existen en el municipio, desglosado tanto de la zona urbana y como la zona rural, así como el número de comisarias que existen en el municipio en las zonas rurales.

”

Y sobre los argumentos vertidos por la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones la información solicitada, ya que el sujeto obligado “Instituto Catastral del Estado de Sinaloa” según lo dispuesto en los artículos 3 y 14 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa tiene por objeto la elaboración de registros y padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él; y, tiene como atribuciones ejecutar y poner en práctica las políticas como las normas y lineamientos que en materia de catastro dicte el C. Gobernador del Estado; estudiar, proyectar, ejecutar, controlar y conservar las redes geodésicas y topográficas del Estado, con el objeto de deslindar, levantar y amojonar sus límites territoriales y las diversas jurisdicciones en que está dividido el Estado; normar la organización y funcionamiento del trabajo de bienes inmuebles así como administrar los recursos económicos y técnicos de que disponga, en cumplimiento de las atribuciones que al efecto le señala la presente Ley y sus Reglamentos; ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tenga por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la valuación y registros catastrales; asesorar a los Ayuntamientos y a las autoridades

CR.



SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES

Expediente: 08/CT/ICES/2024

Folio de referencia: 250481300001924

fiscales del Estado cuando así lo solicite acerca de los efectos que pueden producir sobre los valores unitarios la realización de mejoras al desarrollo urbano y rural; constituirse en órgano asesor de los Ayuntamientos en materia de catastro; integrar los registros catastrales previstos en la Ley y sus Reglamentos; vigilar y autorizar en su caso, los trabajos catastrales; efectuar por sí mismo o a través de terceros el levantamiento de los diferentes planos catastrales; registrar oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales; auxiliar a los organismos, propietarios y público en general, así como oficinas o instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas, planificación u otros proyectos, requieran de datos contenidos en el Catastro; determinar en forma precisa la localización de cada predio urbano dentro del territorio del Estado; determinar los valores unitarios de terreno y construcción; formular las tablas de valores unitarios por calle, zona, región o subregión catastral de terrenos y construcción en zonas urbanas y por hectáreas en zonas rurales; practicar la valuación de los predios en particular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley; resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas en relación con la aplicación de la Ley, que planteen los particulares; conocer y resolver las instancias de reconsideración a que se refiere el **artículo 54 de la Ley**; tener fe pública y otorgar los títulos de propiedad previa supervisión de la Contraloría General, en los casos de programas gubernamentales de regulación de tenencia de la tierra o de reordenamiento territorial en el que intervenga; procurar la defensa de los derechos e intereses de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles; establecer los mecanismos para el debido cumplimiento que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, servidores públicos, corredores, notarios y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales; coordinar, asesorar y realizar los alineamientos de los

CR



SINALOA
 SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 INSTITUTO CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
 Estatales (USE)
 Segundo piso
 Desarrollo Urbano tres
 Ríos, C.P. 80100
 Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES
 Expediente: 08/CT/ICES/2024
 Folio de referencia: 250481300001924

predios ubicados en el Estado, en coadyuvancia con los municipios; y, cumplir las demás facultades que contribuyan a la eficaz realización del objeto de su creación, las que por acuerdo o convenio le encomienden el C. Gobernador, el Secretario de Administración y Finanzas o los Presidentes de los Ayuntamientos, y las demás que por Ley, Decreto o Reglamento les sean conferida. -----

- Por lo que en virtud de la materia que rige la información solicitada según nuestras facultades y atribuciones no contamos con información relacionada a la solicitada.-----

---- En virtud de lo anterior expuesto, derivado de su solicitud ha quedado demostrado que no es competencia del sujeto obligado **Instituto Catastral del Estado de Sinaloa**, según sus atribuciones para atender lo solicitado. -----

---- En relación a la información solicitada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sección III, artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, así como sección III, artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sinaloa, es facultad de los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y de ordenamiento territorial, así mismo autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, centros de población y los que de estos se deriven en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, así como promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano aplicables; así como proponer al Congreso del Estado la fundación de nuevos centros de población y demás facultades que por ley le confieren.



SINALOA
 SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 INSTITUTO CATASTRAL
 DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
 Estatales (USE)
 Segundo piso
 Desarrollo Urbano tres
 Ríos, C.P. 80100
 Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES
 Expediente: 08/CT/ICES/2024
 Folio de referencia: 250481300001924

----- Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que la pretensión informativa que antecede, la dirija y formule, a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia en el link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, al Sujeto Obligado Ayuntamiento del Municipio del cual requiera la información, ya que en su solicitud no está especificado.

----- Una vez expuesta la propuesta de resolución del comité, el Secretario Técnico recoge los Votos, y da cuenta formal que por **UNANIMIDAD**, se resuelve **CONFIRMAR** la declaratoria de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con folio **250481300001924** -----

4. Clausura de la Sesión. -----

----- Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la Sesión, siendo las **diez horas del día y año que transcurre.** --

----- Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a **las diez horas del día que transcurre.** -----

---Con lo anterior, se da por **concluida la presente acta**, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----



SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

Oficio: 033/2024/UT/ICES
Expediente: 08/CT/ICES/2024
Folio de referencia: 250481300001924

Lic. Eduardo Alarcón López
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Armando Colín Jiménez
Secretario Técnica del Comité de Transparencia.

Lic. Citlali Yulyana Rojo Ávila
Vocal del Comité de Transparencia.

Estas firmas corresponden al Acta de No Competencia de la Solicitud 250481300001924 con fecha 04 de noviembre 2024.



SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales(USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Rios, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa, Mexico.

Solicitud: 250481300001924

Culiacán, Sinaloa a 04 de noviembre de dos mil veinticuatro.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de la incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio **250481300001924**, propuesto por la **Lic. Itzel Cecilia Cuadras Pereda**, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, mediante oficio número **33/2024/UT/ICES**, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado por los **CC. Lic. Eduardo Alarcón López** en su carácter de Presidente, **Lic. Armando Colín Jiménez**, Secretario Técnico, y la **Lic. Citlali Yulyana Rojo Ávila**, como Vocal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que textualmente se describe, respectivamente, la siguiente pretensión:

“

Buenas tardes quisiera que se me proporcionara el número de colonias que existen en el municipio, desglosado tanto de la zona urbana y como la zona rural, así como el número de comisarias que existen en el municipio en las zonas rurales.

”

2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio **33/2024/UT/ICES**, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en la relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.



3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por La Responsable de la Unidad de Transparencia del **Instituto Catastral del Estado de Sinaloa** mediante oficio **33/2024/UT/ICES**, este Comité considera acertada la determinación de la dicha Unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo garante para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **250481300001924**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado Ayuntamiento del Municipio del cual requiera la información, ya que en su solicitud no viene especificado, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

“(...)

Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este sujeto obligado “**Instituto Catastral del Estado de Sinaloa**”, ya que dada su naturaleza, lo petitionado no corresponde a las facultades y funciones de este organismo que en esencia es la elaboración de registros y padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él; y, tiene como atribuciones ejecutar y poner en práctica las políticas como las normas y lineamientos que en materia de catastro dicte el C.



Gobernador del Estado; estudiar, proyectar, ejecutar, controlar y conservar las redes geodésicas y topográficas del Estado, con el objeto de deslindar, levantar y amojonar sus límites territoriales y las diversas jurisdicciones en que está dividido el Estado; normar la organización y funcionamiento del trabajo de bienes inmuebles así como administrar los recursos económicos y técnicos de que disponga, en cumplimiento de las atribuciones que al efecto le señala la presente Ley y sus Reglamentos; ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tenga por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la valuación y registros catastrales; asesorar a los Ayuntamientos y a las autoridades fiscales del Estado cuando así lo solicite acerca de los efectos que pueden producir sobre los valores unitarios la realización de mejoras al desarrollo urbano y rural; constituirse en órgano asesor de los Ayuntamientos en materia de catastro; integrar los registros catastrales previstos en la Ley y sus Reglamentos; vigilar y autorizar en su caso, los trabajos catastrales; efectuar por sí mismo o a través de terceros el levantamiento de los diferentes planos catastrales; registrar oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales; auxiliar a los organismos, propietarios y público en general, así como oficinas o instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas, planificación u otros proyectos, requieran de datos contenidos en el Catastro; determinar en forma precisa la localización de cada predio urbano dentro del territorio del Estado; determinar los valores unitarios de terreno y construcción; formular las tablas de valores unitarios por calle, zona, región o subregión catastral de terrenos y construcción en zonas urbanas y por hectáreas en zonas rurales; practicar la valuación de los predios en particular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley; resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas en relación con la aplicación de la Ley, que planteen los particulares; conocer y resolver las instancias de reconsideración a que se refiere el artículo 54 de la Ley; tener fe pública y otorgar los títulos de propiedad previa supervisión de la Contraloría General, en los casos de programas gubernamentales de regulación de tenencia de la tierra o de reordenamiento territorial en el que intervenga; procurar la defensa de los derechos e intereses de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles; establecer los mecanismos para el debido cumplimiento que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, servidores públicos, corredores, notarios y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales; coordinar, asesorar y realizar los alineamientos de los predios ubicados en el Estado, en coadyuvancia con los municipios; y, cumplir las demás facultades que contribuyan a la eficaz realización del objeto de su creación, las que por acuerdo o convenio le encomienden el C. Gobernador, el Secretario de Administración y Finanzas o los Presidentes de los

CR



SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

Ayuntamientos, y las demás que por Ley, Decreto o Reglamento les sean conferida.

Por lo que en virtud de la materia que rige la información solicitada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sección III, artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, así como sección III, artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sinaloa, es facultad de los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y de ordenamiento territorial, así mismo autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, centros de población y los que de estos se deriven en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, así como promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano aplicables; así como proponer al Congreso del Estado la fundación de nuevos centros de población y demás facultades que por ley le confieren.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que la pretensión informativa que antecede, la dirija y formule, a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento del Municipio del cual requiera la información, ya que en su solicitud no se encuentra especificado.

Por cualquier duda y/o aclaración en relación al contenido del presente oficio, se hace del conocimiento del Comité de Transparencia que podrá comunicarse a la extensión número 3133.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es confirmar por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250481300001924**, la cual fue propuesta por el Responsable de la Unidad de Transparencia del **Instituto Catastral del Estado de Sinaloa**.



SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Unidad de Servicios
Estatales (USE)
Segundo piso
Desarrollo Urbano tres
Ríos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa. México.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250481300001924**, según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de esta resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante y al titular de Unidad de Transparencia de Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en sesión de fecha 04 de noviembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de sus integrantes **Lic. Eduardo Alarcón López**, en su calidad de Presidente, **Lic. Armando Colín Jiménez** y **Lic. Citlali Yulyana Rojo Ávila** de conformidad con los artículos 65 y 66 fracción II de la ley que rige a este organismo garante.


Lic. Eduardo Alarcón López
Presidente


Lic. Armando Colín Jiménez
Secretario Técnico


Lic. Citlali Yulyana Rojo Ávila
Vocal

Estas firmas corresponden a la Resolución de Incompetencia de la Solicitud 250481300001924 con fecha 04 de noviembre 2024.